

Expediente nº: 68/2025

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Modificación

Asunto: Aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Bertizarana, artículo 33.

Promotor: Ayuntamiento de Bertizarana

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ACUERDO DEL PLENO

Itziar Iribarren Recarte, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025 por unanimidad, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDO

2. Aprobación inicial de las modificaciones del planeamiento municipal de Bertizarana.

2.2 Aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Bertizarana, artículo 33.

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad;

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación pormenorizada del artículo 33 del Plan General Municipal, redactada y formulada por el Técnico Municipal, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de no inferior a un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra, y en los diarios de Navarra y Noticias. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 70.2 del Decreto Legislativo 1/2017 de 26 de julio el acuerdo de aprobación inicial determinará, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.



CUARTO. Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

QUINTO. Requerir los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación y en los plazos que establezca su regulación específica.

SEXTO. A la vista de la información pública aprobar el texto de la modificación pormenorizada del artículo 33 definitivamente, con las modificaciones que procediesen. En caso de estas supongan modificaciones sustanciales en relación al documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública antes.

La aprobación definitiva, así como el texto íntegro aprobado definitivamente se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y se remitirá el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

